



Resolución Directoral Regional

N° 2079 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 AGO. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023291785 que contiene el Oficio N° 967-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 316-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de la liquidación judicial por concepto de Subsidio por Luto a favor del señor **CARLOS LÓPEZ MENDOZA**, en un total de veintisiete (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4600-2018-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de diciembre del 2018, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 24 de enero del 2018, confirmada mediante Resolución N° 14 de fecha 21 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00622-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor del señor **CARLOS LÓPEZ MENDOZA**, por concepto de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Pedro López Macedo, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 190.62** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1479-2022-GRSM/DRE de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4600-2018-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de diciembre del 2018, que reconoce como crédito

Documento Nro: 019-2023358516. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=3d241dda40a4q42b9qb864qbd015c2c02bc>





Resolución Directoral Regional

Nº. 2079 -2023-GRSM/DRE

devengado por la suma de S/ 190.62 soles a favor del señor **CARLOS LÓPEZ MENDOZA**, por concepto de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Pedro López Macedo, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 20 de enero de 2020, recaído en el expediente judicial N° **00622-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 20 de fecha 20 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4600-2018-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00474-2023 don **CARLOS LÓPEZ MENDOZA**, es profesor nombrado en la IES "José Antonio Encinas Franco" - Moyobamba, que mediante RDR N° 0028-2009-DRESM de fecha 13.01.2009, le otorgan por única vez la suma de S/ 189.28 soles, equivalente a 02 remuneraciones totales permanentes por subsidio por luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Pedro López Macedo;

Que, mediante Informe N° 316-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 03 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Pedro López Macedo, a favor del señor **CARLOS LÓPEZ MENDOZA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base de la remuneración total como expresamente lo señala el artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 14/100 (S/ 2,971.14)**, menos lo pagado por la suma de S/ 189.28, existiendo una diferencia de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 86/100 (S/ 2,781.86)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. íntegra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio por Luto	2	94.64	189.28	1,485.57	2,971.14	2,781.86
Total			189.28		2,971.14	2,781.86

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS, a favor de **CARLOS LÓPEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 05339836, por concepto de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Pedro López Macedo, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 86/100 (S/ 2,781.86)**, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 24 de enero del 2018, confirmada mediante Resolución N° 14 de fecha

Documento Nro. 019-2023-358518. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=3d241dda40a4q42b9qb964qbd015c2c02bc>





Resolución Directoral Regional

Nº 2079 -2023-GRSM/DRE

21 de mayo de 2018, y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial Nº 20 de fecha 20 de enero de 2020, obrante en el Expediente Nº 00622-2016-0-2201-JM-LA-01, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fechada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta Informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



08 AGO 2023

Moyobamba

Iris Lilliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
D.C. Nº 18033454

AIP/D-DRESM
JEAT/OA
ESLU/GRR/H
MEOM/WRP
ATP/21.07.23



GRSM

Firmado digitalmente por:
OLORTEGUI MELENDEZ Martha
Bena FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 31/07/2023 18:04:48-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 07/08/2023 18:05:58-0500

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 31/07/2023 18:31:05-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)
Fecha: 02/08/2023 12:19:10-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 01/08/2023 12:28:20-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 31/07/2023 18:55:19-0500



Documento Nro: 019-2023358516. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=3d241dda40a4q42b9qb964qbd015c2c02bc>